

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Teléfonos:-283791
Apartado Postal 86

Tiraje: 800 ejemplares

Valor C\$ 5.00
Córdobas Oro

AÑO XCIX

Managua, Martes, 12 de Marzo de 1996

No. 50

SUMARIO

Pág.

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO**

Aprobado el Reglamento Centroamericano sobre
Prácticas desleales de Comercio.....985

SECCION JUDICIAL

Subastas.....992
Guardadores Ad-Litem.....996
Citación de Accionistas.....997
Citación de procesados.....998

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO**

Reg. No. 517 - R/F 249439 - Valor C\$ 675.00

**APROBADO EL REGLAMENTO
CENTROAMERICANO SOBRE PRACTICAS
DESLEALES DE COMERCIO**

ACUERDO MINISTERIAL MEDE No. 100196-1

El Ministro de Economía y Desarrollo de
la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Ministros Responsables de la
Integración Económica y Desarrollo Regional, mediante
Resolución No. 12-95 (COMRIEDRE - II), suscrita en
San Pedro Sula, Honduras, el 12 de Diciembre de 1995,

APROBO EL REGLAMENTO CENTROAMERICA
NO SOBRE PRACTICAS DESLEALES DE
COMERCIO.

CONSIDERANDO

Que es necesaria la publicación de este
Reglamento, a fin de que sea del conocimiento de todos los
sectores de la población, ya que el mismo establece normas
claras que regulan las Prácticas Desleales de Comercio
tanto a nivel Centroamericano como con Terceros Países.

POR TANTO:

En uso de sus facultades;

ACUERDA:

Artículo 1: Publicar en "La Gaceta", Diario Oficial,
la Resolución No. 12-95 (COMRIEDRE-II) del Consejo de
Ministros Responsables de la Integración Económica y
Desarrollo Regional, con todos sus Anexos.

Dado en la ciudad de Managua, República de
Nicaragua a los diez días del mes de Enero de mil
novecientos noventa y seis. Pablo Pereira -G.-Ministro

RESOLUCION No. 12-95 (COMRIEDRE-II)**EL CONSEJO DE MINISTROS RESPONSABLES
DE LA INTEGRACION ECONOMICA Y
DESARROLLO REGIONAL****CONSIDERANDO:**

Que es necesario ajustar la normativa
reglamentaria regional a los acuerdos dimanantes de la
Ronda de Uruguay, en el marco de creación de la
Organización Mundial del Comercio, particularmente al
Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI de GATT
de 1994 y al Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas
Compensatorias;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 9-94 (CEC), dictada
el 24 de septiembre de 1994 en Montelimar, Nicaragua, el
Consejo Económico Centroamericano estableció como
prioritario dentro de la agenda centroamericana, la

preparación de los instrumentos jurídicos reglamentarios de comercio que deben ser aprobados a fin de contar a la brevedad posible con normas claras que regulen las relaciones del comercio intracentroamericano;

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en la resolución de mérito, los foros técnicos y las reuniones de Directores de Integración y Viceministros de economía Encargados de los Asuntos de Integración Económica manifestaron su conformidad con el contenido del proyecto de Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio por lo que recomendaron la aprobación del mismo;

Que de conformidad con el Artículo 18 del protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la organización de Estados Centroamericanos (ODECA), es competencia de este foro impulsar la política integracionista en la región centroamericana, lo que implica asumir las funciones del Consejo Económico Centroamericano y del Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano;

POR TANTO:

Con fundamento en los Artículo 18 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la organización de Estados Centroamericanos y 6, 7, 9, 12, 24 y 25 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

RESUELVE:

1. Aprobar el Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio en la forma como aparece en el anexo de la presente resolución, el cual forma parte integrante de la misma.

2. El Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de comercio iniciará su vigencia treinta días después de la fecha de la presente resolución, la que deberá ser publicada íntegramente por los Estados.

San Pedro Sula, 12 de diciembre de 1995

Marco Antonio Vargas Díaz	Ministro de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica
Eduardo Zablah-Touché	Ministro de Economía de El Salvador
Eric Meza Duarte	Ministro de Economía de Guatemala
Fernando García Rodríguez	Ministro de Economía y Comercio de Honduras

Pablo Pereira Gallardo Ministro de Economía y
Desarrollo de Nicaragua

REGLAMENTO CENTROAMERICANO SOBRE PRACTICAS DESLEALES DE COMERCIO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (Definiciones). Para efectos de este Reglamento, las expresiones que se indican a continuación, tienen el siguiente significado:

Autoridad La Dirección o Dirección General de Investigadora : Integración del Ministerio de Economía, o en su caso, la Dirección que tenga bajo su competencia los asuntos de la integración económica centroamericana en cada país, o la Unidad Técnica que tenga bajo su competencia la investigación de prácticas desleales de comercio. En el caso de procedimiento regional será la SIECA.

ACUERDOS DE LA OMC: El Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

COMITE EJECUTIVO: El Comité Ejecutivo de Integración Económica creado por el Artículo 37 del Protocolo de Guatemala.

CONSEJO DE MINISTROS: El Consejo de Ministros de Integración Económica creado por el Artículo 37 del Protocolo de Guatemala.

ESTADOS PARTE: Los Estados que son Parte del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, del Protocolo de Guatemala y del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

GATT DE 1994: El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, anexo al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio.

MINISTRO: El Ministro de cada Estado Parte que tiene a su cargo los asuntos de la integración económica centroamericana o, en su caso, la investigación de las prácticas desleales de comercio.

OMC: La Organización Mundial del Comercio.

PARTES INTERESADAS: Las referidas en el artículo 6.11 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del

Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y en el artículo 12.9 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, respectivamente.

PROTOCOLO DE GUATEMALA: El Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito el 29 de octubre de 1993.

REGION: El conjunto de Estados Parte.

SIECA: La Secretaría de Integración Económica Centroamericana.

TERCEROS PAISES: Los países que no son Estados Parte.

ARTICULO 2. (Objeto del reglamento). El presente Reglamento desarrolla las disposiciones establecidas en los Acuerdos de la OMC, así como, en lo procedente, las disposiciones del Protocolo de Guatemala y del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

ARTICULO 3. (Impulso procesal). El proceso de investigación tendente a establecer la existencia y efectos de las prácticas desleales de comercio podrá ser iniciado a petición de parte interesada o de oficio, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos de la OMC.

Cuando la Autoridad Investigadora proceda de oficio, notificará a la rama de producción nacional para confirmar su anuencia a que se continúe con la investigación

ARTICULO 4. (Normas sustantivas). Todos los aspectos sustantivos relacionados con las prácticas desleales de comercio, serán determinados por las disposiciones establecidas en los instrumentos a que se refiere el Artículo 2 de este Reglamento.

TITULO II

PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS EN LOS CASOS DE PRACTICAS DESLEALES DE COMERCIO

CAPITULO I

PROCEDIMIENTO EN RELACIONES COMERCIALES CON TERCEROS PAISES

ARTICULO 5. (Objeto del procedimiento). La Autoridad Investigadora se encargará de indagar, analizar y evaluar las supuestas prácticas desleales de comercio y decidir si es procedente recomendar la imposición de "derechos antidumping" o "derechos compensatorios", según sea el caso.

Tales medidas se impondrán cuando las prácticas desleales de comercio causen o amenacen causar daño importante o perjuicio grave a una rama de producción nacional, o un retraso importante en la creación de una rama de producción nacional, de conformidad con los criterios establecidos en los Acuerdos de la OMC.

ARTICULO 6. (Solicitud). Están legitimados para solicitar que se inicie una investigación, los representantes de la rama de producción nacional del producto perjudicado por las importaciones sobre las cuales se requiere la investigación y las asociaciones de productores, que consideren que están siendo afectados o amenazados por importaciones presuntamente objeto de prácticas desleales de comercio.

La solicitud deberá presentarse ante la Autoridad Investigadora, con los siguientes requisitos formales:

- a) Designación de la autoridad ante quien se presenta la solicitud;
- b) datos de identificación del denunciante. En caso de ejercer representación legal, la documentación correspondiente;
- c) lugar para recibir notificaciones;
- d) relación de los hechos y señalamiento concreto de la práctica desleal de comercio;
- e) petición en términos precisos congruente con la relación de los hechos;
- f) los demás requisitos establecidos en los Acuerdos de la OMC
- g) lugar y fecha de la solicitud; y,
- h) firma del solicitante o representante legal de la rama de producción nacional o de la asociación correspondiente.

ARTICULO 7. (Revisión de la solicitud). Recibida la solicitud, la Autoridad Investigadora, dentro del plazo de treinta días, procederá a revisarla para establecer si cumple con los requisitos estipulados en el presente Reglamento. Si se determina que la solicitud está incompleta, notificará a la parte interesada, dentro de los diez días posteriores, para que ésta, dentro de los treinta días siguientes a la notificación, cumpla con los requisitos solicitados. Este plazo a solicitud del interesado, puede ser prorrogado por un período igual.

De no hacerlo en el plazo otorgado, la solicitud se dará por abandonada y se archivará, sin perjuicio que pueda presentarse de nuevo el caso.

Si la parte interesada completa la información, la Autoridad Investigadora, dentro de los quince días siguientes, procederá conforme el Artículo 11 de este Reglamento.

ARTICULO 8. (Rechazo de la solicitud). Revisada la solicitud en el plazo establecido en el artículo anterior, la Autoridad Investigadora la rechazará mediante resolución razonada en los casos siguientes:

- a) Si se determina que la solicitud no ha sido hecha en representación de una rama de producción nacional, de conformidad con los Acuerdos de la OMC.
- b) si no aporta elementos de prueba suficiente para justificar la apertura de la investigación;

La resolución de rechazo deberá ser notificada dentro de los diez días posteriores a la fecha de su emisión. Contra la misma, la parte interesada podrá hacer uso de los recursos legales permitidos por la legislación del respectivo Estado Parte.

ARTICULO 9. (Notificación al gobierno exportador). La Autoridad Investigadora notificará al gobierno del país de origen o de exportación del producto investigado, acerca de la solicitud de apertura de la investigación de prácticas desleales de comercio. Esta notificación deberá efectuarse antes de la apertura de la investigación.

ARTICULO 10. (Oportunidad para realizar consultas). En caso de subvenciones, conjuntamente a la notificación prevista en el artículo anterior, o en cualquier momento previo a la apertura de la investigación, la Autoridad Investigadora dará la oportunidad a los gobiernos de los países de origen o de exportación del producto investigado, de efectuar consultas con el propósito de clarificar los hechos planteados en la solicitud y arribar a una solución mutuamente acordada. Durante la investigación podrán mantener consultas con el mismo objeto.

ARTICULO 11. (Resolución de apertura de la investigación). Si de la revisión a que se refiere el artículo 7 anterior, resulta que existen elementos de prueba suficiente que justifique la apertura de la investigación, la Autoridad Investigadora emitirá resolución mediante la cual se dé por iniciado el respectivo procedimiento de investigación. La resolución deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Identificación de la Autoridad Investigadora que da inicio al procedimiento, así como el lugar y fecha en que se emite la resolución;

- b) indicación de que se tiene por aceptada la solicitud y documentos que la acompañan;
- c) el nombre o razón social y domicilio del productor o productores nacionales de productos similares;
- d) el país o países de origen o procedencia de las productos que presumiblemente son objeto de las prácticas desleales de comercio;
- e) la motivación y fundamentación que sustente la resolución;
- f) la descripción detallada del producto que se haya importado o se esté importando bajo presuntas prácticas desleales de comercio;
- g) la descripción del producto nacional similar al producto importado bajo supuestas prácticas desleales de comercio;
- h) plazo que se otorga a los denunciados y, en su caso, al o los gobiernos extranjeros señalados, para aportar las pruebas que consideren oportunas, así como el lugar en donde pueden presentar sus alegatos;
- i) La determinación de las personas a quienes se debe requerir la información pertinente mediante el formulario que proporcionará la Autoridad Investigadora.

La notificación de esta resolución a las partes interesadas, se hará dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue emitida, teniendo las mismas hasta un plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la notificación, para formular oposición.

ARTICULO 12. (Plazo de la investigación). La investigación deberá concluir en un plazo de doce meses, contado a partir de su iniciación, pero podrá prorrogarse por un período adicional de hasta seis meses, en circunstancias excepcionales, a iniciativa de la Autoridad Investigadora o a solicitud de parte interesada.

ARTICULO 13. (Determinación preliminar). La Autoridad Investigadora emitirá una determinación preliminar positiva o negativa de la existencia de prácticas desleales de comercio, y de la existencia de daño, amenaza de daño o retraso al establecimiento de una rama de producción nacional.

Esta determinación constará en un dictamen que emitirá la Autoridad Investigadora, en un plazo de sesenta días a partir del inicio de la investigación.

ARTICULO 14. (Medidas provisionales). Durante la investigación, la Autoridad Investigadora podrá recomendar al Ministro que adopte medidas provisionales en los supuestos casos de dumping o subvenciones, de conformidad con las normas contempladas en los Acuerdos de la OMC.

ARTICULO 15. (Requisitos para imponer medidas provisionales). Las medidas provisionales únicamente serán impuestas si concurren los presupuestos siguientes:

- a) Si se ha iniciado la investigación de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento y han transcurrido al menos sesenta días a partir de su inicio;
- b) si se ha llegado a una determinación preliminar positiva de la existencia de dumping o subvención, que conlleve un daño o perjuicio grave a una rama de producción nacional, o el retraso en el establecimiento de una rama de producción nacional, de conformidad con los Acuerdos de la OMC;
- c) si la Autoridad Investigadora juzga que tales medidas son necesarias para impedir un daño o perjuicio grave a una rama de producción nacional, de conformidad con los Acuerdos de la OMC.

ARTICULO 16. (Duración de las medidas provisionales). Las medidas provisionales se aplicarán por el período más breve posible, que no podrá exceder de cuatro meses.

En cuanto al dumping, por decisión de la autoridad competente, a petición de exportadores que representen un porcentaje significativo del comercio de que se trate, por un período que no excederá de seis meses. Cuando las autoridades, en el curso de una investigación, examinen si bastaría un derecho inferior al margen de dumping para eliminar el daño, esos períodos podrán ser de seis y nueve meses respectivamente.

La resolución que imponga las medidas provisionales será notificada a los interesados y a la autoridad competente para su cumplimiento, dentro de los diez días siguientes de haber sido adoptada.

ARTICULO 17. (Terminación de la investigación). Se dará por terminada la investigación, si se determina que el margen de dumping o la cuantía de la subvención es de mínimos o que el volumen de las importaciones o el daño son insignificantes.

ARTICULO 18. (Resolución final). La Autoridad Investigadora dentro del plazo de tres días de concluida la investigación, presentará el estudio técnico con las recomendaciones pertinentes ante el Ministro, para que éste, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo, mediante resolución razonada declare concluida la investigación, y si procede o no la imposición de un derecho antidumping o compensatorio definitivo y, en su caso, revocar la medida provisional adoptada.

La resolución que imponga un derecho antidumping o compensatorio definitivo, deberá ponerse en vigencia conforme al derecho interno de cada país, y será notificada dentro de los diez días posteriores a su emisión, a las partes interesadas y a la SIECA, para que ésta lo haga del conocimiento del Comité Ejecutivo.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO EN LAS RELACIONES COMERCIALES INTRARREGIONALES

ARTICULO 19. (Conocimiento por el Comité Ejecutivo). Para el caso de los productos originarios de Centroamérica, después de tramitada la solicitud de conformidad con el Capítulo anterior, con la notificación de la resolución a que se refiere el último párrafo del artículo que antecede, la Autoridad Investigadora, dentro del mismo plazo ahí indicado, remitirá a la SIECA un resumen del expediente, para que ésta notifique a los demás Estados y convoque al Comité Ejecutivo para conocer del asunto.

ARTICULO 20. (Convocatoria). Dentro de los ocho días de recibido el resumen, la SIECA convocará al Comité Ejecutivo a una reunión que se celebrará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la convocatoria, y remitirá a sus miembros una copia del mismo.

ARTICULO 21. (Pronunciamiento de los afectados). El Estado Parte afectado por la medida adoptada, dentro de los quince días de ser notificado de la convocatoria, presentará ante el Comité Ejecutivo, por medio de la SIECA, una exposición del caso debidamente justificado.

ARTICULO 22. (Examen de revisión). Si a pesar de los informes recibidos, el Comité Ejecutivo al celebrar la reunión, considera que requiere mayores elementos de juicio, podrá recabarlos por medio de la SIECA, quien en un plazo de treinta días rendirá su informe al Comité.

ARTICULO 23. (Recomendación del Comité Ejecutivo). El Comité Ejecutivo, dentro de los treinta días siguientes al recibo del informe correspondiente de la SIECA, recomendará lo que estime conveniente con la finalidad de resolver el problema.

El Estado Parte que se considere afectado podrá recurrir a los procedimientos regionales de solución de controversias o a los correspondientes de la OMC.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO REGIONAL

ARTICULO 24. (Procedimiento regional). Cuando sea afectada una rama de producción de un Estado Parte distinto del importador, a solicitud del Gobierno interesado se abrirá un procedimiento regional, el que se tramitará a través de la SIECA. El procedimiento se iniciará en el momento en que la SIECA reciba la solicitud del Estado interesado, la que será presentada en original y cinco copias y, en lo procedente, deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 6 de este Reglamento.

ARTICULO 25. (Notificación). Dentro de los diez días de recibida la solicitud, la SIECA emitirá resolución dando trámite a la misma, y dentro de los diez días posteriores, remitirá un ejemplar del expediente a la Autoridad Administrativa del Estado Parte importador, para que éste le dé trámite de conformidad con lo establecido en el Capítulo I de este Título, cuya revisión iniciará a partir del octavo día en que la SIECA le remitió el expediente.

ARTICULO 26. (Continuación de trámite). Si el Estado Parte importador no inicia la investigación en el plazo establecido en el artículo anterior, la SIECA, dentro de los diez días siguientes, procederá a remitir copia del expediente a los demás Estados Parte y a notificar oficialmente a las partes interesadas, con lo que se dará por iniciado el procedimiento regional.

ARTICULO 27. (Plazo de la investigación). La SIECA dentro del plazo establecido en el Artículo 12 de este instrumento efectuará la investigación pertinente, pudiendo recabar y pedir todas las pruebas e informes que estime necesarios, especialmente de los exportadores objeto de la denuncia y de los productores e importadores centroamericanos. Durante el período de investigación cualquier interesado podrá aportar información o presentar alegatos por escrito.

ARTICULO 28. (Convocatoria y resolución final). La SIECA, dentro de los cinco días posteriores a la conclusión de la investigación, hará la convocatoria al Comité Ejecutivo y elevará el expediente, junto con un informe técnico y las recomendaciones que estime pertinentes. El Comité deberá reunirse dentro de los quince días siguientes, a efecto de resolver en definitiva el asunto, determinando las acciones que individual o conjuntamente deban adoptar los Estados Parte.

ARTICULO 29. (Medidas provisionales). La SIECA en cualquier etapa de la investigación y siempre que concurren los presupuestos del Artículo 15 de este Reglamento, podrá recomendar la adopción de medidas provisionales, planteamiento que el Comité Ejecutivo deberá conocer y resolver en su próxima reunión.

ARTICULO 30. (Ejecución de las decisiones). Las decisiones del Comité Ejecutivo que establezcan derechos antidumping o compensatorios, provisionales o definitivos, serán ejecutadas por los Estados Parte de conformidad con su legislación interna.

ARTICULO 31. (Costo de la investigación regional). Los costos de la investigación regional correrán a cargo de la persona o personas que promovieron la acción ante el Estado Parte solicitante.

ARTICULO 32. (Integración del procedimiento). Además de las disposiciones especiales previstas en este Capítulo, en lo procedente, al procedimiento regional le será aplicable lo establecido en los Capítulos I y II de este Título.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMUNES A LOS CAPITULOS I, II Y III

ARTICULO 33. (Excepcionalidad y temporalidad de la medida). Las medidas que de acuerdo con este Reglamento se impongan tendrán carácter excepcional y temporal, ya que estarán vigentes mientras sea necesario contrarrestar la situación que las motiva.

ARTICULO 34. (Nexo causal). Para que se adopte una medida es necesario que exista un nexo causal en los términos de los Acuerdos de la OMC.

ARTICULO 35. (Congruencia). En los casos de aplicación de cualquier derecho antidumping o compensatorio, la cuantía del mismo deberá ser suficiente para reparar el daño o perjuicio y nunca superior al margen estimado del dumping o a la cuantía del subsidio.

ARTICULO 36. (Duración de la medida definitiva). Todo derecho antidumping o compensatorio definitivo deberá ser suprimido, a más tardar, en un plazo de cinco años a partir de la fecha de imposición de la medida provisional y en su defecto de la resolución final.

El plazo se podrá extender excepcionalmente cuando se compruebe que se mantienen las condiciones que motivaron la medida.

Adoptada una medida, la misma podrá ser revisada en cualquier momento de su ejecución.

ARTICULO 37. (Percepción del derecho). Cuando se establezca un derecho antidumping o compensatorio respecto de un producto, aquél se percibirá sobre las importaciones que sean objeto de dumping o subvención y causen o amenacen causar daño importante o perjuicio grave, a una rama de producción nacional o un retraso importante en la creación de una rama de producción nacional, de conformidad con este Reglamento. En la medida de lo posible deberá señalarse al proveedor o proveedores del producto de que se trate. Sin embargo, si todos los proveedores estuviesen involucrados en la práctica desleal de comercio correspondiente, o resultase imposible distinguirlos, se aplicará la medida a todos los proveedores del país o países en cuestión.

ARTICULO 38. (Importe garantizado). Si el derecho compensatorio o antidumping definitivo es superior al importe garantizado, no se exigirá la diferencia. Si el derecho definitivo es inferior, se ordenará la inmediata restitución del exceso.

ARTICULO 39. (Juntas conciliatorias). En cualquier etapa de la investigación en tanto no se dicte una medida definitiva, sin interrumpir el proceso, de oficio o a petición de parte, se podrá promover juntas conciliatorias, con el propósito de procurar una solución directa.

ARTICULO 40. (Suspensión de la investigación). El Ministro, a propuesta de la Autoridad Investigadora, podrá suspender o dar por terminada la investigación, en cualquier etapa, cuando existan motivos suficientes que la justifiquen, debiendo emitir la resolución respectiva, la que deberá ser notificada dentro de los diez días siguientes a su emisión, a las partes interesadas y a SIECA, para que ésta lo haga del conocimiento del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 41. (Revisión de acuerdos). El cumplimiento de los compromisos de las juntas conciliatorias podrá revisarse de oficio o a petición de parte, pudiéndose solicitar información periódica sobre el mismo. Si como consecuencia de la revisión se constata que existe incumplimiento, se procederá a recomendar al Ministro, la aplicación de medidas provisionales sobre la base de la información disponible, debiendo notificar a las partes interesadas dentro de los diez días posteriores a la fecha en que se adopte la medida.

ARTICULO 42. (Publicación). Las resoluciones sobre inicio, suspensión o conclusión de una investigación, y sobre la aplicación o no de medidas compensatorias o antidumping, o sobre las modificaciones de éstas, simultáneamente a su notificación, deberán ser publicadas por una sola vez, a costa del interesado, en el Diario Oficial y en uno de los de circulación nacional del país respectivo, y cuando corresponda en el Diario Oficial del Sistema de la Integración Centroamericana, con el objeto de que cualquier persona interesada en el proceso de investigación

instruido haga valer lo que a su derecho convenga.

ARTICULO 43. (Recursos). Contra las resoluciones emitidas por las autoridades nacionales, cabrán los recursos que otorga el derecho interno de cada país.

Contra las decisiones emitidas por los órganos regionales se podrán interponer los recursos previstos en los instrumentos jurídicos de la integración centroamericana.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 44. (Modificaciones al reglamento). Corresponde al Consejo de Ministros modificar las disposiciones de este Reglamento, a solicitud de los Estados Parte o de la SIECA.

Cada Estado Parte, por medio de la SIECA, informará semestralmente al Comité Ejecutivo sobre la aplicación de este instrumento.

ARTICULO 45. (Aplicación supletoria). En los casos no previstos en el presente Reglamento, los Estados podrán aplicar en forma supletoria, las disposiciones y los principios de la integración centroamericana, las disposiciones legales que norman el Derecho Internacional Público, así como los Principios Generales del Derecho.

ARTICULO 46. (Organo de aplicación). En tanto el Protocolo de Guatemala no se encuentre vigente para todos los Estados Parte, la aplicación de este instrumento, en lo que proceda, corresponderá al órgano competente en materia de integración económica de conformidad con los instrumentos jurídicos de la integración centroamericana.

ARTICULO 47. (Epígrafes). Los epígrafes que preceden a los artículos del presente Reglamento tienen una función exclusivamente indicativa, por lo tanto, no surten ningún efecto para su interpretación.

ARTICULO 48. (Derogatoria). Al entrar en vigencia el presente Reglamento, quedan derogados en lo que a prácticas desleales de comercio se refiere, el Reglamento de los Artículos 25 y 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano: "Prácticas de Comercio Desleal" y "Cláusula de Salvaguardia", de fecha 10 de septiembre de 1987; el Reglamento Centroamericano sobre Prácticas de Comercio Desleal y Cláusula de Salvaguardia, de fecha 29 de enero de 1993, así como cualquier otra disposición que se oponga a este Reglamento.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 1198 - R/F 336388 - Valor C\$ 135.00

Subástase diez de la mañana del veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y seis. Finca Rústica. Ubicada de las 3 F. Carretera Norte 300 varas al Norte e inscrita bajo No. 51.378, tomo 761, folio 104/5, asiento segundo, columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Area: 7.056 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte: Terrenos de Tempisque; Sur: Calle Progreso del Reparto de El Tempisque; Este: Avenida Industrial del Reparto El Tempisque; Oeste: Terrenos del Tempisque.

Base de la Subasta US\$ 320.000.00 (Trescientos veinte mil Dolares) o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial. Las posturas serán estrictamente de contado.

Ejecuta: Banco de Crédito Popular Vs. "Industrias Papeleras mercurio". representada por el señor Augusto César Hasbani Araica. Managua, veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y seis. Dra. Marling Ramírez Corrales, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.-

3 1

Reg. No. 1199 - R/F 336389 - Valor C\$ 135.00

Subástase diez de la mañana del veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y seis. Lote de Terreno ubicado en el occidente de esta Ciudad Capital, en el Barrio Monseñor Lezcano e inscriba bajo No. 47.549, tomo 689, folio 98, asiento segundo, columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Area: 726.22 varas cuadradas, con los siguientes linderos: Oriente: Lote de Nely de Tapia, resto de la finca matriz número 23.531 de Alfonso Castellón, Leonor Ramírez y melania de Bayan; Occidente: Lotes de Francisco Arróliga y Alejandro Díaz; Norte Lotes de Eulagio Narváez, Venancio Rostrán, Matilde Gómez y Emilia López, tercera calle suroeste en medio y Sur: Resto de la Finca número 23.531 y otros.

Base de la Subasta US\$ 5.000.00 (Cinco mil Dolares) o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial. Las posturas serán estrictamente de contado.

Ejecuta: Banco de Crédito Popular Vs. Javier David Chávez Chavarría y Enrique José Chávez Rodríguez,

Managua, veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y seis. Dra. Marling Ramírez Corrales, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.-

3 1

Reg. No. 1192 - R/F 336365 - Valor C\$ 135.00

Subástese diez de la mañana del dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y seis. Finca Rústica, inscrita bajo No. 78.577, tomo 1356, folio 151/152, asiento segundo del Registro Público de Managua. Area: 4,611.38 varas cuadradas, con los siguientes linderos: Sur: Asisclo Medina Otero: Norte: Lotes del Tempisque número 212, 215, 216, y 217; Este: Avena Quaker de Centroamérica "Oersa" y Oeste: Nabisco Cristal; Avenida de la Libertad de Pormedio. Base de la Subasta US\$ 38.000.00 (Treinta y ocho mil Dolares) o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial. Las posturas serán estrictamente de contado.

Ejecuta: Banco de Crédito Popular Vs. "Chiou Rodríguez y Cía. Ltda.". Representada por el señor Hugo Silva Reyes.

Managua, veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Marling Ramírez Corrales, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.-

3 1

Reg. No. 1196 - R/F 336381 - Valor C\$ 135.00

Tres de la tarde, próximo dieciséis de Abril del corriente año subastárase, propiedad denominada Santa Cruz, ubicada en la comarca Bijagüita, jurisdicción de Camoapa, departamento de Boaco, de ciento cincuenta y siete Manzanas y Media, más trescientos sesenta y ocho y media varas cuadradas de extensión, dentro de los siguientes linderos: Norte: Juana Téllez y sucesores de Gil Amador, Sur: Samuel Guevara y Rufino García; Est: Margot-Marcia y Samuel Guevara y Oeste: Francisco Mejía Cano; inscrita con número 11,952 Asiento 1., Folio 123, Tomo 126, Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de Boaco.- Base Postura: C\$ 265,364.19 (Doscientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro córdobas con diecinueve centavos) Estricto contado.-

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo sucursal Boaco. A: Ercilda González Corea.- Oyense Posturas.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Boaco, a los veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Corregidos; E.Vale.- María de los Angeles Cubas Rivera.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 1197 - R/F 336382 - Valor C\$ 135.00

Tres de la tarde próximo quince de Abril del presente año Local este Juzgado, subastárase propiedad denominada Campiña Verde, ubicada en Comarca Santa Rosa, jurisdicción de Paiwas, departamento de Matagalpa, de doscientas manzanas de extensión superficial, dentro de los siguientes linderos: Norte: Tránsito Arróliga Duarte, Sur: Mercedes Somarriba; Este: Silvestre Martínez y Oeste: Jerónimo González.- Inscrita con número 62,793, Asiento 2, Folio 277, Tomo 186, Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de Matagalpa.-

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo Sucursal, Boaco.- A: Jerónimo Hurtado Somoza.-

Base Postura: C\$ 196,687.60 (Ciento noventa y seis mil seiscientos ochenta y siete córdobas con sesenta centavos de córdobas) Estricto Contado. Oyense posturas.-

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- María de Los Angeles Cubas R. Secretaria.-

3 1

Reg. No. 1120 - R/F 336286 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana, lugar este Juzgado, día once de abril de los corrientes, subastarse propiedad inmueble situada en la Urbanización "Miramonte", hoy Centro Residencial Las Brisas, que en el plano respectivo se identifica así: Cinco X (5X), con un área superficial de trescientos cuarenta y cinco varas cuadradas comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Lote X seis, veinte metros setenta y dos centímetros; Sur: Lote X cuatro, veintiun metros setenta y dos centímetros; Este: el cauce diez metros y ochenta y ocho centímetros, y Oeste. avenida Xolotlán, doce metros cincuenta centímetros; inscrito bajo número sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho (64,438); tomo mil setenta y uno (1071); folios ciento cuarenta y cinco ciento cuarenta y seis (145/146), asiento segundo, Sección, de Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público de este Departamento.-

Base: Treinta y cinco mil córdobas, equivalentes a siete mil dólares Norteamericanos, más intereses moratorios y costas del juicio.-

Posturas: Estricto contado.-

Ejecuta: Dora Barreto de Saborío, Ejecutado: José Ignacio Barquero Bojorge.-

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil de Distrito de Managua, a las once de la mañana del día quince de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Marling Ramírez Corrales.- Juez Cuarto de lo Civil del Distrito de Managua.-

3 1

Reg. No. 1121 - R/F 336300 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del día Jueves once de Abril de mil novecientos noventa y seis en el Local de este Juzgado se sacara a Subasta el Inmueble ubicado en La Ciudad de Ocotal, Departamento de Ocotal que se encuentra inscrito bajo el número: 2,466; Folios 159-160 y 161; Asiento 1ro.; Tomo 40, de la Sección de Hipotecas del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Ocotal; Inmueble que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Predio de Rigoberto Quintanilla antes, hoy de Hilda y Armando Marín; Sur: Mediando camino a Telpaneca Sucesores de Mauro Ignacio Vílchez; Oriente: Heriberto Gadea, y Occidente: Mediando Callejón antes, hoy trevesía de alambre.

Base de La Subasta C\$ 28,000.00 veintiocho mil córdobas- de Principal.

Ejecuta: Compañía General de Fianzas S.A. (Gefisa), legalmente representada por el Doctor Sergio Boniche Porta, en contra de Señor Francisco Faustino Zamora Gómez.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, a los veintitres días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Marlyng Ramírez Corrales, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.-

3 1

Reg. No. 1028 - R/F 336161 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del dos de Mayo de mil novecientos noventa y seis, subastarse al mejor postor: Finca Situada en: Barrio La Fuente ubicada hacia el oriente y como a una legua de distancia de lo que fuera el centro de nuestra ciudad capital y en la jurisdicción y que mide catorce varas y setenta y siete centésimas de otra de oriente a poniente, por veintinueve varas de norte a sur con setenta y siete centésimas de otra, o sean cuatrocientas veintitres varas cuadradas con noventa y dos centésimas de otra comprendida dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Pista Rural de Circunvalación, Sur: con los lotes número Treinta y tres y treinta y cuatro; Oriente: con resto del lote número nueve y Occidente: Con el lote número siete. Todos del mismo cuadro B de donde fueron desmembrados los predios fusionados y descritos en esta escritura, existiendo las siguientes mejoras en dicho predio; una casa de habitación de aproximadamente ciento cincuenta metros cuadrados de extensión o construcción, la cual está construída una casa de habitación de aproximadamente ciento cincuenta metros cuadrados de extensión o construcción la cual estaba distribuída así: Garage Sala-Comedor, un servicio y otro por instalación, la cual tenía tres dormitorios, una sala de cocina lavandería

y aplanchaduría y su respectiva antesala, la construcción es de bloques y ladrillo.-

Ejecuta: Dr. Emilio Páez Bone Apoderado General Judicial de Alejandra Casco de Bolaños.-

Ejecuta: Alba Lilliam Castrillo Dabul.- Base de la Subasta: Setenta mil córdobas (C\$ 70,000.00), Posturas: Estricto Contado.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Vida Benavente Prieto, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.- X. Almanza H.-

3 1

Reg.No.1061 - R/F 336228 -Valor C\$ 1,80.00

3:00 P:M: Viernes 29 de Marzo de 1996 en el local de este Sáquese a subasta los siguientes bienes: de la Empresa INCA, S.A. Máquina P/ Tresfilar Kock 3691 tipo EDZ-B; Máquina P/ Tresfilar Kock 3702, tipo GMDG-4 Máquina P/ Tresfilar Kock 3697, tipo GMDG-6; Máquina P/Tresfilar Kock 3701, tipo GMDG-4; Máquina P/ Tresfilar Kock 3698 Tipo GMDG- 6;Máquina P/ Tresfilar Kock 3699, tipo GMDG-6 Máquina Tresfilar Kock 3700, tipo GMDG-7; Máquina P/Tresfilar Kock 3695 tipo GMDG-7;Máquina P/ Tresfilar Kock 3696.Tipo GMDG-5:Máquina P/ Tresfilar Kock 10396,tipo CMDG-7;Máquina P/ Tresfilar Malmedie de 6 Bloques; Máquina P/ Tresfilar Breitenbach 1746; Máquina P/ Tresfilar Breitenbach 84/ 6; Máquina P/ Tresfilar Kocktt Chelles France Se TB22-2R;Máquina Perforadoras de dados Marca I.N.C.A.:Rectificadoras de dados marca I.N.C.A.; Transformador trifásico tipo Koun Siemens No. T-229324;Sokladora de Alambre August Strec-ker tipo 1 A 13495; Soldadora de alambre August Strecker tipo 1 A 10393; Sokladora de alambre August Strecker Tipo1A13500;Soldadora de Alambre August Strecker Tipo 1a-13497; Soldadora de alambre August Streck Tipo 1A 20835; Soldadora de alambre 20838,44OV, Esmeril Eléctrico; Soldadora de alambre August Strecker Tipo 1d23151; Soldadora Grande Strecker 24561; Soldadora August Strecker 25400-25401-25402; Soldadora Stephan-Worke Hameln;motor P/ máquina Stephan Worke Hameln;Bancos tres filadores;Bobinadora 1 Koch de 10 aspas de recogida Tipo VWST-103692;Bobinadora 2Koch de 10 aspas de recogida Tipo Vwst-103693;Bobinadora 3 Kock de 10 aspas de recogida tipo VWST- 3727;Bobinadora 4 Koch de 10 aspas de recogida Tipo VWST-3726;Horno de Galvanización 40 hilos Cap. Marca Ofenban Fritz; Banos de líquido soldador (Flux) Fritz;pila de concreto conteniendo ácido P/ limpieza de alambre 9 mtrs. long. Nicaragua; Horno de recogido 40 hilos de cap.Sistema Breaker Marc-Openban Fritz; 40 devanadora de hierro;Estructura Grúa 2 teclas de 50 Kg.capacidad; Báscula Home Richardson, Modelo Binary

S 0681-08720;Máquina para probar la tensibilidad del alambre; Marca Kulkoni;Ganchos embobinadoras; planta de emergencia Marca Deutz, tipo F- 12L-413;Tanque de Diessel P/ Horno de galvanizado de 2000 galones capacidad; Tanque de diesel para horno de recoger alambre galvanizado;ventilador Hank TA-2475;Motor eléctrico trifásico Siemens 4276882; Chimenea de 40;Fundación e instalación de maquinaria; instalaciones eléctrica;máquina de clavos Wafios T-S-25;Máquina de clavos Wafio Tipo S-25;Máquina de clavos Wafios Tipo S-50-E;Máquina de clavos Glader Machine 00 a-1;Máquina de clavos Glander Machine 00A;Máquina de clavos Glader machine 004;Máquina de clavos Glander Machine 004;Máquina de clavos Glander Machine 004;Máquina de clavos Glader Machine 04;Máquina de clavos Glander Machine 1-4;Máquina de clavo Glander Machine 1-4; Máquina de clavos Glader Machine 1-4;Máquina de Clavo Glander Machine 1-4; Máquina de clavos glader Machine 1-4; Máquina de clavos glader machine 1-4;Máquina de clavos galder Machine 3;Máquina de clavos glader machine 4-1;Máquina de clavo Glader Machine 00a; Máquina de clavos glader machine 00A;Máquina de clavos glader machine 00A; Máquina de clavos glader machine 00A;Máquina de clavos automática Kovopol;Máquina de clavos automática Kovopol;Máquina de clavos Glander machines S.A.00A Máquina clavos automática Kovopol; Tambor pulidor para clavos marca I.N.C.A.; tambor pulidor para clavos Marca Moroni;Tambor pulidor para clavos Marca Moroni; Tambor para clavos marca Moroni; Tambor para clavos Marca Ginder;Tambor pulido para clavos Marca Glander;Tambor pulidor para clavos Marca Glader;Tambor pulidor para clavo Marca I.N.C.A. S.A.; Báscula fija de 300 libra Toledo;Báscula Toledo de 800 Libras: Báscula fija Toledo M-208-250 Lbs;Báscula Toledo M/2181;Tecla eléctrico Load Listen de 2 Ton.Esmeril FAGSN-507;Motor Trifásico Siemens Tipo TLA 51 304; Bancos pequeños; Engrapadora de pie Bostitch; Romana Fair Bank M1124 de 100 Lbs.Motor eléctrico teco 220/440 V.30299487; Motor Heberhard Tipo Dklew;Motor eléctrico Teco; Instalaciones Eléctricas; Fundación e Instalación de maquinaria; Bomba Eléctrica de Trasegar dieseell M/ ALL Willer Romana Fairbank-morse 1000 lbs.Tecla Budget de 1/2 Ton 1000 lbs. 3 325 912; Horno de galvanizar clavos Heat-Machinery; Horno para derretir Zinc (Seccquemadores y suministro diessel).Instalaciones eléctricas:Máquina de clavos para techo Wafio Tipo S-110;Máquina de clavos para techo Wafio, tipo amigo 75-110FA-240;Máquina troqueladora Kulkoni Tipo 161 7673; Máquina troqueladora Kulkoni 351765;Instalaciones eléctrica;Máquina de grapa Marca Humprey;Máquina de grapas Marca Humprey; instalaciones eléctricas:Máquina para mostacilla Wafio 4141079; Máquina para mostacilla Wafio A-24143062; máquina para mostacilla Wafio modelo BT-15 #2-4143107;Máquina para mostacilla wafio modelo BT-15 #24143108; Máquina para mostacilla Wafio modelo BT-15#2-4143109;instalaciones eléctricas máquina para

tachuela Wafio D5-5-50; instalaciones eléctricas; Máquina Glander Tipo ioma 1303; Máquina Glander Tipo Ioma 1404; Máquina Glander Tipo Ioma 1202; Máquina Glander Tipo ioma 11101; Máquina Glander Tipo Ioma 1001; Máquina Glander Tipo Ioma 9003; Máquina Glander Tipo Ioma 8004; Máquina glander tipo Ioma 7005; Máquina Glander tipo Ioma 6006; Máquina Glander tipo Ioma 5007; Máquina glander Tipo Ioma 4006; Máquina Glander Tipo ioma 3007; Máquina Glander tipo Ioma 2008; Máquina Glander tipo Loma 1009; Máquinaria Wafios 154007 Tipo STD1/1; Máquina Wafios 1936 tipo STD1/1; Máquina Wafios 1935 Tipo STD1/1; máquina Wafios 154004 tipo STD1/1 máquina Wafios 1623040 tipo STM-30; Máquina Wafios 1623041 tipo STM-3; Máquina Wafios 1623047 tipo STM-3; Máquina Wafios 154010 Tipo STD1/1; Máquina Wafios 154003 tipo STD1/1; máquina Wafios RT-117 tipo STD1/1; Báscula Toledo modelo 2181 de 800 lbs. Esmeril Raside 1.1/2 con motor eléctrico Emf-Dordt; Contador IVD de 280 TNR 224797; Motor Siemens Ese 97-79880-00; Equipo varios carro engrasador perchero soporte de tecla, Marco para báscula de 24 láminas donde caen rollos y seis bancos de trabajo; Fundación e Instalación de Maquinaria; Instalaciones eléctrica; máquina Omega Glander para hacer perchas modelo 50 45; Máquina P/ Malla Wafio Tipo UDE-80 1048239; Máquina para Malla Wafios tipo DF-SX3M; Soldadora August Strecker 25403; Banco soldadora (Ruedas); instalaciones eléctricas; Máquinas para enderezar alambre Takoshima Tipo TG4-A; Máquina para enderezar alambre Takoshima Tipo Tg4-A; Banco para doblar barillas para zunchos; Banco para doblar varilla para zunchos; Banco para cortar zunchos doblados; Banco para cortar Zunchos doblados; Dobladora de Zunchos; Marca Preform Neomática eléctrica sin motor; Ventolín de aspas; Tren KP/Trefilar Alambre de Acero compuesto de Soporte de Alambón mil de calaminadora mill-monobloque mill; panel eléctrico trifásico; devanadora; tester P/metales Tokyo; instalaciones eléctrica; malladora electro-soldada, marca Denina; Horno eléctrico de recogido al vacío E690336; Motor eléctrico monofásico Reivaz Victoria; Romana Fairbanks Morse Modelo 1124D 1000 Lbs. cap. Instalaciones eléctricas; Máquina para trefilar alambre galvanizado y trefilado Kock 6DZ 128; máquina P/ trefilar alambre galvanizado marca TT-Chelles France; Máquina para transformar alambre galvanizados marca Ameco; máquina para transformar alambre galvanizado Ameco; Romana Fairbanks, Morse Modelo 1124D 1000 lbs. cap. instalaciones eléctricas; sierra corta lingotes 3 trenin Jaeger; Sierra corta lingotes 4 Trenin Jaeger; Compresor de aire Worthington 5657BN; Compresor de aire Worthington 621122563; Cizalla caliente fija de 25 Tn Banning; Cizalla caliente movible de 25 Tn Banning; Cizalla volante marca Kertermann 74104; Cizalla de punta Marca mercon Modelo SSX-5; Cizalla de palaquilla SCKU 510-1-43-872; cizalla eléctrica Marca Alba 432110686; Grúa grande Banns de 5.000

Kg.30 mts. Grúa Marca Banns de 3.200 kg Horno de recalentamiento Hoene Molis; cama de rodillos con quince rodillo y 15 motores; cama de rodillo 1 de 1.100 MM de ancho; cama de rodillo 2 tras la mesa basculante. mesa basculante, mesa de rodillo Banning Basculante; Cama de rodillo 1 Dirección a la cama de enfriamiento; cama de rodillo 2 de 250 MM de ancho; cama para enfriamiento R-Freyler de 8 mts tren desvastador con caja de engranaje tren intermedio con caja de engranaje; tren final Duo contínuo con dos caja de acoplamiento, tren contínuo Marca Mercon; Planta de Lubricación Gessli-Chaffurs; Planta hidraulica Sperry Banviekers; Planta lubricación Gessllchaf; central de lubricación P/los engranajes; Central de lubricación Automatica; Castillo Banning estructura de acero; Mesa de Bucles Marca Mercon; Tablero de control Marca Asea #2; Pulpito de Mando Marca Asea Tipo VL; pulpito de mando de control P/ el convertidor; pulpito de control marca Eldón, modelo PA1; Enrolladora de chatarra (sur) con motor marca Newman; Enrolladora de Chatarra (Norte) Con motor marca Newman; Báscula Howerichardson (fija) modelo 31000; Soldador eléctrico 722402-250-AMP; soldador Lincon eléctrico serie AC-324118; Soldador Eléctrico Lincon Serie 498014; Soldador marca Krakra BDS-7920; Soldador marca Krakra BDS7920; Equipo para soldar con acetileno Harry; Equipo de Acetileno Marca anweld; ventilador portatil marca Dekle 114820; Ventilador tipo 562503; Ventilador de 36 Blue-Cross modelo S- 101; Ventilador EI80336#766446; Esmeril grande con motor (SPI) marca Hisey- Wolt Machina; Motor electrico vertical Siemens 222386; Motor eléctrico trifásico DEMAG#5630444; Motor trifásico Siemens tipo ILA51304; Motor Siemens 276845; contado Motor disparador; Eje P/maniobras disparador; Eje de acondicionamiento, cuatro asilamiento; Acoplamiento P/ motor principal; Transformador para mando monofásico; Válvula de solenoide HL-737-220V; Rodillos lisos 5.6 x con dureza; rodillo P/ tren desbastador; Multitester Marca Simpson 260; Disyuntor Siemens Tipo T 6311; Bomba Marca Marlón TT P/ descargue de agua; bomba centrífuga marca aurora centrífugal; Bomba centrífuga Berkeley Fump P/ enfriamiento. Bomba Marca Berkeley Pump P/ sacar escoria; Bombas TTT Marlow 504762; Bomba centrífuga TTT Marlow R-4331; Bomba Centrífuga Berkeley P/enfriamiento; Bomba centrífuga Berkeley Puma; Bomba Berkeley 8262211; Planta de emergencia marca deuty; Devanadoras; Transformador trifásico trafo Unión 301945; Transformador trifásico Trafo Unión 349168; Transformador para mando monofásico 4 ANS-3706AB; Generador con motor eléctrico Marca EM 70151672; Arrancador del tren preliminar e intermedio Siemens; Arrancador del tren final Marca Siemens 54065; Tablero de alta tensión Siemens 3 celdas; Tablero de baja tensión Siemens 2 celdas; Tablero GT-220V. P/ luces 2 celdas Siemens; Tablero para alumbrado control interno de laminadora; Tablero de 8 celdas P/servicio de iluminación; Tablero Tipo GT Siemens P/ tren final; tres

secciones tipo U control; tres secciones tipo U control; Dos secciones Siemens Tipo U control; Dos secciones Siemens Tipo u Control; Dos secciones Siemens tipo U control; Paquete de resistencia Siemens 976450; Tablero de Control general de la cama de enfriamiento, convertidor de 3 secciones Marca A- sea P/control servicio tren de alambrón; Contador de corriente trifásico Siemens 49562091; Contador de corriente trifásico Siemens 48957593 Reactor 311364 de 25 AMP. Tensión normal; Juego de condensadores de 6 celdas Siemens; Juego de condensadores de 7 celdas Siemens; Motor corriente directa Asea 6664-697C; Tacómetro generador 698694 Everhard-44OV 1765390 motor planta laminadora Everhard eléctrica everhard 32 MH 6; Motor Eléctrico CAM 200-243130 #25-45736; Motor eléctrico Siemens 9296-1848-02; Tablero GT Siemens P/compensación del tren intermedio; fundación e instalación de maquinaria; Motor para tren preliminar e intermedio Siemens 48334; Filtro dobles DF-65; Instalaciones eléctricas; Tecla CM de 6 TM DE CAP. C/motor EMG (SPI) en pila de enfriamiento; Máquina enderezadora de Varillas Wafios 6-35-Z-1 C/M Siemens; Máquina enderezadora de varillas Marca Berghed 3222AA M/Heberhard; Máquina enderezadora de varillas ECAV-16-391420686; Tablero de distr de corriente P/Maq. enderezadora Marca Siemens; Tablero de protección Siemens 600V. P/maq. enderezadora; Tablero de distribución Siemens de 6 celdas 22OV; Soldadura de varilla August Starecker 18681.44OV.60HZ; Soldadora August Strecker 24562; Soldadora August Strecker 17618; compresor de aire Worthinton 876130; compresor de aire Gilbarco 81109; Instalaciones eléctrica; Torno paralelo Curut zph-Super-A-4000; Torno paralelo geminis GE 1200 -25; Torno paralelo Torrent Modelo T-7168; Torno paralelo geminis modelo GE-650-2558; Torno paralelo Southbend 16 modelo CLK, Torno parado Torrent 68 modelo T7168; Torno paralelo Atlas modelo 618 025827; Torno paralelo Soyh Bend 9, modelo CLS 8744744; Torno paralelo TOS modelo 63B1500; Torno paralelos Tos Cela-Kovice; Plato P/ Tornode 315 Marca Tos; Fresadora horizontal Millwauke 28 modelo 28304; Fresadora vertical Millrite 6416; Fresada horizontal Universal Jarbe, Fresadora de rodillo de laminación abdrivternik; Taladro radial Tago Modelo M-900; Taladro de Banco Deltarockwell; Esmeril de pedestal Marca Hisey; Esmeril de Pedestal motor 1-170021; Emeril de superficie Heriesuper; Esmeril de pedestal (SPI) Motor MT80; Esmeril de pedestal Formis; Esmeril , marca Poli con dos piedras; cepillo mecánico marca Hendey, cepillo Rockford Universal; Taladro eléctrico de pedestal marca Metabd; Taladro eléctrico B/D12OV.72-45; Horno eléctrico 2 cámara P/ tratamiento térmico; Guillotina P/ cortar lámina 6554159; Metalizador P/ Entercastolin; Rectificador de matrices P/ maq. Clavos; ventolín P/ Fragua; Grua; Grua de pórtico tecla demag; Transformador de un HB; Mula manual de 1000 Lbs: 7090483; cilindro de Oxígeno y acetileno; Extinguidor contra incendio Yamato S/SP/BC-250 lbs; entorchadora de alambre P/ postes con motor

reductor Baver; Fundac. instalación de máquinas; instalaciones eléctricas; Presa hidráulica Marca Maros; Prensa hidráulica 2292; Sierra Mecánica Sabi Mod.18, Afiladora Universal de herramienta elite; Afiladora de superficie Diapet, Afiladora de cuchillo Tipo BNG-35; Afiladora de sierra marca Loroch, soldadora eléctrica Miller Modelo SRA-4445-72-633197; Soldador Miller de 400 amperios 72-633196: soldadora eléctrica especial Marca ideal; Soldador Strecker Autekdra; Soldador Tipo 220-CSN-052240; soldador Krakra Prna 7920-72-58; soldador Krakra pernis 7920-75-83; Equipo P/ soldar con acetileno ASAB; equipo para soldar con acetileno ASA 26 piesa Roscadora de tubos Ridgid 800 modelo 8100374; Roscadora Marca FZPE; Bomba centrífuga Berkeley; Sierra P/ Cortar madera Rockwell 43802; Taladro eléctrico con pedestal marca Metabo; Sierra corta ladrillo 3HP; Vibrador compactador Marca SFOM 895; Osciloscopio marca Siemens; Probador de ganchos Voltímetro; Probador de ganchos Voltímetro; Multitestaer modelo 540 150/300 VTL; Báscula de plataforma serie 0681-08-719 modelo CPZ-3100; Extinguidor marca Yamato 50 lbs; Bancos de trabajo; Javas P/ almacenar. Además de los bienes antes descritos se subastarán los siguiente inmuebles propiedad de la Empresa INCA S.A. Finca número 27,411. asiento primero, folio 65, tomo 185 y Finca número 26, 438 asiento segundo, folio 69, tomo 185 ambas inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Masaya

Base de la Subasta: Seis millones ciento seis mil doscientos sesentidos córdobas con setenticuatro centavos de córdobas. (C\$ 6,106,265.74)

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio Sucursal Masaya, en contra de la Empresa Nacional de Clavos y Alambres de pías, INCA, S.A. dentro del Juicio Ejecutivo Prendario. Oyense Posturas. Dado en el Juzgado para lo civil del Distrito de Masaya, a las dos de la tarde del veintidos de Febrero de mil novecientos nvoenta y seis, por ordenarlo el auto de las diez de la mañana del veintiuno de Febrero del mismo año testado - soldadura de alambre 20835-vale. Entre lineados-92 -Siemens-ValeBelda María Cárcamo Sánchez Juez Para lo Civil del Distrito de Masaya.

3 1

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 1270 - R/F 336465 - Valor C\$ 72.00

El Dr. Fernando José Morales Morales, en su calidad de Apoderado General Judicial del Banco de la Exportación, Sociedad Anónima (BANEXPO) solicita en el Juicio Ejecutivo que le tiene promovido a los señores Fresia Tellería Gurdían y René Agustín Pasos Gabuardi, se les nombre a los mismos Guardador Ad-Litem, para que los represente en el mismo.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Marling Ramírez Corrales. Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- M. E. Larios., Secretaria. 3 1

Reg. No. 1160 - R/F 336348 - Valor C\$ 72.00

Yolidia Obando López Solicita Divorcio Unilateral del señor Rafael Espinoza Torrez, ignorando su paradero por su ausencia, publíquese por tres días consecutivos en un diario de circulación previo nombramiento de Guardador Ad-Litem al interesado.

Opóngase.

Dado en el Juzgado del Distrito de Bluefields, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Reyna Herrera P. Sria. 3 1

Reg. No. 1159 - R/F 336347 - Valor C\$ 72.00

Leyda Rosa Santiago Gómez, solicita se cite por edicto al señor Mohamed Sari Ibrahim, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio desconocido, de conformidad con el arto.20 de Ley, número 38 al no comparecer se le nombrará un Guardador Ad-Litem para que lo represente en Juicio, si no comparece.

Opónganse.-

Dado Juzgado Civil de Distrito de Bluefields.- Diez y Nueve de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Nelly Selva Gutiérrez.- Sria. 3 1

Reg. No. 1191 - R/F 336363 - Valor C\$ 72.00

Domingo Silva Peralta, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem al señor José García López, para representarlo en Juicio ordinario con acción de simulación de Jurídico que se encuentra radicado en este Juzgado.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Vida Benavente Prieto Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.- X. Almanza H., Secretaria. 3 1

Reg. No. 1353 - R/F 336540 - Valor C\$ 72.00

José Guadalupe Canales Reyes solicita se le nombre Guardador Ad-Litem a la señora Cristina Valle Granera, para que la represente en Juicio ordinario con acción de Prescripción que se encuentra radicado en este Juzgado.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis. Enmendados-o-re-valen.- Dra. Vida Benavente Prieto, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.- X. Almanza H., Secretaria. 3 1

CITACION DE ACCIONISTAS

Reg. No. 1200 - R/F 336413 - Valor C\$ 45.00

Convócase para una Asamblea General de Accionistas de F. Y C. Reyes, Sociedad Anónima, para la elección de Directores y Vigilante, la que será presidida por esta autoridad hasta dejarla organizada, señálase para tal efecto, las diez de la mañana del día veintiocho de Marzo del Presente año, en el local de este Juzgado. De no haber el Quórum exigido de más de la mitad de las acciones, se convoca a una segunda reunión a realizarse el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis, en el mismo local y a la misma hora, verificándose la Junta con el Número de Accionistas que concurran

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, veintidos de Febrero de mil novecientos noventa y seis.-Dr. Antonio Aguilar Leiva.-Juez Primero Civil de Distrito de Managua

1

Reg. No. 1544 - R/F 336707 - Valor C\$ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Almacenes Americanos, S.A. (ALMACENA), me permito citar a todos sus socios a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en esta ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del próximo veintinueve de marzo del año en curso, en el Restaurante La Fuente. La celebración de la Junta se desarrollará conforme la siguiente agenda:

- 1.- Informe de la Junta Directiva.
- 2.- Presentación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1995
- 3.- Informe del Vigilante.
- 4.- Asuntos Varios. Cualquier tema que la Asamblea considere de interés.

Managua, 11 de Marzo de 1996.-María Haydeé Icaza de Sánchez.-Secretaria

1

CITACION DE PROCESADOS

No.319

Por única vez cito y emplazo al procesado Jorge Gilberto Guerrero Casco, del domicilio del Barrio Carlos Marx de la Alcantía 2 c. al sur 1 c. arriba, letra K Casa No. 502 para que comparezca a este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de: Lesiones y Amenazas, en perjuicio de: María Esther Pérez Martínez, bajo apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado defensor de Oficio.-

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-

Managua veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y seis. Lic. Sergio Martín Palacio P., Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.320

Por única vez cito y emplazo al procesado: Romel Donaire, de este domicilio en desconocida, para que comparezca a este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de: Lesiones, en perjuicio de: Azucena Estrada Vega.

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de Oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Managua, veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Sergio Martín Palacio P., Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.321

Por única vez cito y emplazo al procesado: Crinstian Cortéz Díaz, de este domicilio en Bo. Bertha Diz de la Subasta Media al lago, para que comparezca a este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el Presente Edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de Violación Domiciliar y Amenazas, en perjuicio de Esperanza del Socorro López Martínez.

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le

declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.- Se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Managua, veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Sergio Martín Palacio P., Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.322

Por única vez cito y emplazo al procesado: Arli y Rigoberto Matamoros Vargas, César Vargas, de este domicilio en desconocidas, para que comparezca a este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el Presente Edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de Hurto, en perjuicio de Aigeris Arias César.

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.-

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Managua, veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Sergio Martín Palacio P., Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.323

Por única vez cito y emplazo al procesado: Jorge Salvador Maltes Saurez, de este domicilio en Bo. Oswaldo Manzanarez del Dancing 2 c. 1/2 C. al sur., para que comparezca a este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el Presente Edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de Violación Domiciliar y Lesiones, en perjuicio de Francisco José Meléndez García.

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.- Se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Managua, veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Sergio Martín Palacio P., Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.324

Por única vez cito y emplazo al procesado: Jorge Torrez, de este domicilio en Unidad dos de policía de Linda Vista, para que comparezca a este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el Presente Edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de Lesiones, Abuso de

Autoridad en perjuicio de Douglas Bermúdez Siles.

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.-

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Managua, veintiseis de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Sergio Martín Palacio P., Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.325

Por única vez cito y emplazo al procesado: Carlos Manuel Narvaez Rosales, de este domicilio y generales ignoradas para que dentro del nueve días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se sigue por el delito de Lesiones, en perjuicio de Socorro Bonilla, bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.-

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Managua, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Sergio Martín Palacio P., Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.326

Por una vez cito y emplazo al procesado: Luisa Amanda Moreno Juárez, de este domicilio en desconocida, para que comparezca a este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir su contra por el delito de: Hurto con Abuso de confianza en perjuicio de: Dolores Aranciada Vega.

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.- Se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-

Managua, dieciseis de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Sergio Martín Palacio P., Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No.327

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado, Chavelo García, para que dentro del término de quince días, comparezca al local del Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se sigue por el delito de Abigeato en perjuicio de: Lorenzo Morales Guillen.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Germán Vasquez Carrasco, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.-

No.328

Por primera vez cito y emplazo a los procesados: Carlos Manuel Palacios Zapata y Cristian Fonseca, para que dentro del término de quince días comparezca al Local de este Despacho a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de: Lesiones Dolosas, en perjuicio de: Urania Chávez Alvarez, bajo apercibimiento de declararlo rebelde nombresele defensor de oficio y elevar la presente causa a plenario.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Germán Vasquez Carrasco, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.-

No.328

Por primera vez cito y emplazo a los procesados: Benito García Jarquín y Jaime Rolando Martínez Rosales, para que dentro del término de quince días comparezca al local de despacho a defenderse de esta causa que se le sigue por el delito de Robo con Fuerza, en perjuicio de Laura del Carmen Díaz Vado.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde nombrésele defensor de oficio y elevar la presente causa a plenario. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Germán Vasquez Carrasco, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.-

No.330

Por unica vez, cito y emplazo al procesado Luis Manuel Salgado Díaz, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio de Ana Rosa Solis Tinoco, si no comparece

nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuvieres presente.

Se recuerda a las autoridades, declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Quince de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7^{mo}. Local del Crímen.-

No.331

Por unica vez, cito y emplazo al procesado Pablo González López, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Daños, cometido en perjuicio de Eladio Suárez Suárez, si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuvieres presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Quince de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7^{mo}. Local del Crímen.-

No.331

Por unica vez, cito y emplazo al procesado Manuel de Jesus Rodríguez Paniagua, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto con abuso de confianza, cometido en perjuicio de Lilliam Dominga Paniagua Rodríguez, si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuvieres presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Quince de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7^{mo}. Local del Crímen.-

No.332

Por unica vez, cito y emplazo al procesado Esteban

González, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones con abuso de confianza, cometido en perjuicio de Rosa Isabel Treminio Cardoza, si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuvieres presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Quince de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7^{mo}. Local del Crímen.-

No.333

Por unica vez, cito y emplazo al procesado Raúl Antonio Hernández, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Fuerza, cometido en perjuicio de Andres Abelino Sevilla Nicoya, si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuvieres presente.

Se recuerda a las procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.- Quince de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7^{mo}. Local del Crímen.-

No.334

Por unica vez, cito y emplazo al procesado José Wilfredo Ortega Reyes, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto, cometido en perjuicio de Justa Pastora Merlo Cruz, si no comparece nombrarle defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuvieres presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua.- Quince de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez 7^{mo}. Local del Crímen.-